



EN LA CIUDAD DE SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS **14:40** DIA **29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**, COMPARECEN POR UNA PARTE LA EMPRESA GESTORA "**COLOCACION E INTERMEDIACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS S66**" Y POR OTRA PARTE DEL CLIENTE **MIGUEL TORRES PRIETO** LOS CUALES HACEN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO SE LE INFORMA AL CLIENTE **MIGUEL TORRES PRIETO** DE CONTRATO **VQL103** QUIEN CONTRATO LOS SERVICIOS DE GESTORIA PARA UN CREDITO POR UN MONTO DE **\$32,580.00 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M.N 00/100)**, CONFECHA **10 MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**, MISMO QUE SE HICIERON TODAS Y CADA UNAS DE LAS GESTIONES POSIBLES, DANDO COMO RESULTADO LA COLOCACION DEL MISMO EN UNA ENTIDAD (BANCARIA, FINANCIERA, ENTIDAD NO REGULADA, SOFOM, ETC), CON FECHA **29 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023**, MISMO QUE PONE FINAL CONTRATO REFERIDO Y SE EXPIDE LA MISMA COMO TERMINACION DEL CONTRATO DE GESTION.

DICHA TERMINACION SE REALIZA UNA VEZ QUE SEAN LIQUIDADAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE GESTION MENCIONADAS COMO HONORARIOS, ASI COMO LOS GASTOS Y EXPENSA

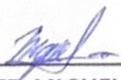
UNA VEZ VERIFICADO EN EL SISTEMA, MISMO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE AMBAS PARTES CON SUS OBLIGACIONES SE PROCEDE AL TERMINO Y CANCELACION DEL CONTRATO EN CUESTION, RENUNCIANDO AMBAS PARTES A DEMANDAR POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASI MISMO RENUNCIAN RECIPROCAMENTE A EJERCITAR CUALQUIER TIPO DE ACCION CIVIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE CONSIDEREN DIERA A LUGAR.

LA MISMA SE EXPIDE A FAVOR DE LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES QUE DIERA A LUGAR.

ATENTAMENTE

GESTORIA "**COLOCACION E INTERMEDIACION DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS S66.**"

SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR.



CLIENTE: **MIGUEL TORRES PRIETO.**

MIÉRCOLES 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023

FOLIO: 5001

DATOS DEL GENERALES DEL CLIENTE

NOMBRE DEL CLIENTE: TORRES PRIETO MIGUEL
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

TELÉFONO: _____ TEL. CELULAR: 624-315-7579 CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO PARTICULAR: C. EL CARIBE CSL MZ 29 LT 15, COL. EL CARIBE, SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, C.P. 23477.

Calle: _____ Colonia: _____ Municipio: _____ C.P.: _____ Estado: _____

DATOS DEL GENERALES DEL CRÉDITO

MONTO CONTRATADO: \$32,580.00

APORTACION MENSUAL: \$2,859.60 TASA DE INTERES: 9.69%

PLAZO: 1 AÑO PERIODICIDAD DE PAGOS: 12 MENSUALIDADES

FECHA DE LIMITE DE APORTACION MENSUAL: _____ DIA 15 DE CADA MES

DATOS DEL GENERALES DEL SEGURO DE VIDA

BENEFICIARIO: MIGUEL TORRES PRIETO.

PORCENTAJE: 100% SEGURO: FINANCIAMIENTO

EL DESGLOSE DE DICHA APORTACION SE ANEXA EN LA CORRIENTA FINANCIERA QUE CONFORME PASA EL TIEMPO LA APORTACION AL CAPITAL AUMENTA Y EL INTERES DISMINUYE.

DENOMINACION SOCIAL DEL PROVEEDOR:

CORPORATIVO FINANCIERO.

ACEPTO TERMINOS Y CONDICIONES

Miguel Torres Prieto

NOMBRE Y FIRMA DEL CLIENTE.

CONTRATO DE ADHESION DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE CREDITO POR TERCERA PERSONA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **CORPORATIVO FINANCIERO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **EL PROVEEDOR** Y POR LA OTRA, **EL CLIENTE** CUYOS DATOS GENERALES SE SEÑALAN EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Del Proveedor:

CORPORATIVO FINANCIERO: Manifiesta ser una sociedad civil debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según lo acredita con la escritura pública No. 14,875 otorgada ante la fe del Notario Público No. 20, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

Que su representante cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato de Adhesión, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna, y que obliga a su representada en los términos que se mencionan más adelante en el presente documento, facultades otorgadas mediante la escritura pública descrita en la Carátula de este Contrato de Adhesión.

El Proveedor manifiesta que el Sistema de Financiamiento y otorgamiento de crédito que promueve y el modelo del presente Contrato de Adhesión, cuentan con la requisitos establecidos por la Ley Federal de Protección al consumidor y el Reglamento Sistemas de Comercialización y que se apega a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente y que se encuentra registrado ante la Procuraduría Federal del consumidor con la fecha y bajo el número que se establece en la Carátula de este Contrato de Adhesión.

El proveedor manifiesta que el presente contrato no se considera operación de banca y crédito, al estar dentro de las actividades de la empresa ser un intermediario financiero, en arreglo a las leyes mexicanas en específico a la Ley de Instituciones de crédito en su artículo 2.

Del CLIENTE:

Manifiesta el CLIENTE su decisión de integrarse al Sistema de Financiamiento y otorgamiento de crédito por tercera persona que promueve el Proveedor, el cual le ha sido explicado a satisfacción, lo ha analizado y entendido en todas sus partes es, con el objeto de recibir el servicio de financiamiento gestoría y otorgamiento de crédito.

Manifiesta el CLIENTE haber leído y comprendido el contenido y forma del Sistema Financiamiento, así como las Cláusulas del presente Contrato de Adhesión y que se le han dado a conocer y acepta las diversas formas de terminación de este Contrato de Adhesión, y declara que conoce el alcance legal del mismo así mismo declara que conoce las penalizaciones, gastos de administración, pagos e intereses por mora y que se encuentra conforme con estas.

Que ha recibido con anterioridad a este acto una amplia y detallada explicación del Sistema de Financiamiento y otorgamiento de crédito por tercera persona que promueve el Proveedor, la forma de administrar, entregar y aplicar los recursos para el otorgamiento de crédito a través de **CORPORATIVO FINANCIERO** que describe la mecánica de operación del Sistema Financiamiento y otorgamiento de crédito por tercera persona, y que, habiéndolo leído y comprendido en su totalidad, lo ratifica mediante la firma del presente Contrato de Adhesión. Que es su decisión integrarse al Sistema de Financiamiento y otorgamiento de crédito por tercera persona que promueve **CORPORATIVO FINANCIERO**. ve y que se compromete a cumplir puntualmente con sus pagos de Cuotas Periódicas Totales y con todo lo estipulado en las Cláusulas de este Contrato de Adhesión.

Declaran las partes que, con base en lo anterior, otorgan el presente Contrato de Adhesión de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos de este Contrato de Adhesión, según se describen o utilizan con letra mayúscula inicial en la Carátula, así como en las Declaraciones y Cláusulas del presente Contrato de Adhesión, los siguientes términos definidos tendrán el significado que a continuación se les atribuye (aplicable igualmente al singular y al plural de dichos términos):

“Bien Mueble o Inmueble”: Bien que sirve para otorgar una garantía bastante criterio del proveedor respecto del monto solicitado por el CLIENTE.

“CLIENTE”: Persona física o moral que, como destinatario final, contrata este Sistema de Financiamiento y otorgamiento de crédito A partir de la contratación, el CLIENTE puede asumir las siguientes calidades o caracteres:

(i) “Acreditado”: Calidad que adquiere el Integrante, cuando el mismo o su beneficiario obtiene el derecho de recibir financiamiento y otorgamiento de crédito, conforme a lo dispuesto en el propio Contrato de Adhesión.

"Contrato de Adhesión": Este documento, elaborado unilateralmente por el Proveedor, para establecer en formatos uniformes, los términos y condiciones aplicables de este Sistema de Financiamiento y otorgamiento de crédito. Este Contrato de Adhesión ha sido previamente registrado ante la Procuraduría Federal del consumidor en apego a la Norma Oficial Mexicana vigente.

"Cuota de Fianza": La cantidad que el CLIENTE o el cesionario paga como aportación inicial acordada al momento de firmar el presente Contrato de Adhesión y/o la solicitud para el caso de este Contrato de Adhesión corresponde al 40%

"Cuota Periódica Total": La cantidad de dinero que debe pagar el CLIENTE periódicamente, durante la vigencia del presente Contrato de Adhesión y que resulta de sumar el importe de los siguientes conceptos.

"Aportación Periódica": El monto de dinero que debe pagar el CLIENTE a cuenta del Financiamiento y otorgamiento de crédito que resulta de la división del monto entre el plazo estipulados en la carátula del presente Contrato de Adhesión.

"Cuota de Administración": El monto de dinero que debe pagar el CLIENTE al Proveedor por los diversos actos que debe realizar el Proveedor para la organización, administración y consecución de los fines del Sistema de Financiamiento y otorgamiento de crédito que contrata. Dicha cantidad resulta de aplicar el porcentaje correspondiente estipulado en la Carátula del presente Contrato de Adhesión. Dicho porcentaje, más el IVA correspondiente se aplicará sobre el Valor Presente de este Contrato de Adhesión para todas las Aportaciones Periódicas Totales, adelantadas o vencidas.

"Costo del Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Total": El monto de dinero que debe pagar el CLIENTE para cubrir la prima del Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Total que contrató el Proveedor a nombre y por cuenta del CLIENTE. Dicho monto resulta de aplicar el porcentaje correspondiente estipulado en la Carátula del presente Contrato o de un 10 a 16 %, según las condiciones del cliente.

"Estudio Actuarial": El documento elaborado por un profesional en la materia, en el que se da a conocer los resultados obtenidos en la investigación y análisis de la Viabilidad Financiera del Sistema Financiero.

"Fideicomiso de Administración": El contrato de fideicomiso de administración constituido por el

Proveedor como Institución Fiduciaria, cuya finalidad es la administración de los recursos de los CLIENTES para la adquisición de Bienes Muebles o Inmuebles o Servicios Inmobiliarios o crédito (Según este término se define en el inciso 1 de esta Cláusula Primera), en los términos del Reglamento.

"IVA": El impuesto al valor agregado.

"Manual del CLIENTE": El documento informativo que elabora el Proveedor para dar a conocer al CLIENTE las características y bases de funcionamiento del Sistema de Financiamiento y otorgamiento de crédito comercializado por el Proveedor.

"Plazo Contratado": EL número de meses contratados por el CLIENTE, los cuales se encuentran especificados en la Carátula de este Contrato de Adhesión.

"Proveedor": **CORPORATIVO FINANCIERO**. la persona moral que administra y comercializa el Sistema de financiamiento por tercera persona.

"TIIE": La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, que determina y da a conocer el Banco de México mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación; en el entendido de que si en cualquier momento el Banco de México dejare de determinar y/o de publicar la TIIE en el Diario Oficial de la Federación, toda referencia a la TIIE hecha en el presente Contrato de Adhesión, se entenderá hecha a la tasa de interés que sustituya a la TIIE, según determinación del Banco de México y/o de cualquier otra autoridad competente en la materia, señalado en la carátula de este Contrato de Adhesión.

"Valor de las Aportaciones": La suma de las Aportaciones Periódicas pagadas por el CLIENTE, misma que puede determinarse conforme a lo siguiente:

"Valor Histórico": La cantidad que resulta de sumar las Aportaciones Periódicas pagadas.

"Valor Histórico Promedio": La cantidad que resulta de dividir el monto del Valor Histórico entre el número de Aportaciones Periódicas pagadas.

"Valor Presente": La cantidad que resulte de multiplicar el número de Aportaciones Periódicas pagadas por el CLIENTE por el valor de la Aportación Periódica que en términos de este Contrato de El Proveedor no se responsabiliza por los pagos que el CLIENTE efectúe a persona o institución diferente a la señalada en sus fichas de pago.

SEGUNDA. CUOTAS PERIODICAS TOTALES VALOR DE LAS CUOTAS PERIODICAS TOTALES

El CLIENTE acepta que el valor de las Cuotas Periódicas Totales variará con la periodicidad y por el porcentaje elegido por el CLIENTE y aceptado por el Proveedor, lo cual se establece en la Carátula del presente Contrato de Adhesión (ya sea el caso), hasta el total finiquito del 100% de las Cuotas Periódicas Totales. El Proveedor se obliga a comunicar al CLIENTE, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que tenga lugar el hecho, la modificación a su Cuota Periódica Total, de conformidad con lo

NUMERO DE CUOTAS PERIODICAS TOTALES

El número máximo de Cuotas Periódicas Totales que debe pagar el Integrante será el establecido en la Carátula del presente Contrato, dependiendo del plazo que él mismo eligió y que fue aceptado por el Proveedor, aunque dicho plazo se podrá reducir en virtud de los pagos que el Integrante realice anticipadamente hasta alcanzar el número de pagos de Cuotas Periódicas Totales objeto del presente Contrato de Adhesión.

Con un sentido de absoluta equidad y justicia para que el Sistema de Financiamiento sea realizable, todas las Cuotas pagadas de forma extemporánea a su vencimiento, el Integrante que no haya sido designado Acreditado no estará obligado a pagar intereses, pero deberá pagar sus Cuotas Periódicas Totales atrasadas a Valor Presente ante al día de realizar el pago, o sea, por el Valor Presente contratado. A los Integrantes que sean designados Acreditados y que incurran en mora en el pago de cualquiera de sus Cuotas Periódicas Totales, se les cargarán intereses moratorios al tipo de interés que se estipule en la Carátula de este Contrato de Adhesión, además de que también deberán pagarse al Valor Presente del día en que realice el pago correspondiente.

ANTICIPO DE CUOTAS

Cuando el Integrante o el Acreditado decida pagar anticipadamente Cuotas Periódicas Totales, y estas se apliquen a sus últimos vencimientos en sentido inverso, deberá cubrirlos a su Valor Presente descontándole las primas pagaderas por concepto de Costo del Seguro de Vida y de Incapacidad Permanente Total correspondiente.

Si dicho pago anticipado se realiza hasta el día último del mes de que se trate, se considerará al Valor Presente de dicho mes. Si el pago se efectúa después de esa fecha, deberá ajustarse al Valor Presente del mes inmediato siguiente.

VENCIMIENTO

La fecha de vencimiento de las Cuotas Periódicas Totales es el día 15 (quince) de cada mes, o en caso de que dicho día fuere inhábil el día hábil inmediato anterior se tomará como consecuencia, por lo que los pagos realizados después del vencimiento no serán pagos puntuales.

LUGAR DE PAGO

Todas las Cuotas Periódicas Totales deben efectuarse directamente en la institución bancaria que

se señala en la ficha de pago que se entrega al CLIENTE al momento de la firma del presente Contrato de Adhesión. El CLIENTE deberá verificar que sus fichas de pago sean selladas e impresas por la caja registradora de la institución bancaria designada, lo que dará validez absoluta a dicho pago, mismo que deberá ser hecho en moneda nacional.

El Proveedor no se responsabiliza por los pagos que el CLIENTE efectúe a persona o institución diferente a la señalada en sus fichas de pago.

CUENTAS BANCARIAS

El Proveedor tiene diversas cuentas bancarias cuya finalidad es la debida custodia y la correcta aplicación de las Aportaciones Periódicas que depositan los CLIENTES de sus Grupos en operación, para cumplir con las obligaciones y compromisos que se establecen en el presente Contrato de Adhesión.

TERCERA. CAMBIO DE PLAZO, VALOR PRESENTE, CESION, TERMINACION, CANCELACION, RESCISION Y SANCIONES.

A. CAMBIO DEL PLAZO Y/O VALOR PRESENTE CONTRATADO.

El Integrante que esté al corriente en sus pagos podrá modificar el Plazo Contratado y el Valor Presente de este Contrato de Adhesión, incrementándolos o reduciéndolos dentro de los límites máximos o mínimos de su Plan.

En caso de incremento del Valor Presente del Contrato, el Integrante deberá cubrir al mismo tiempo los costos correspondientes a la Cuota Adelantada de Fianza sobre el monto del incremento al momento de iniciar el trámite para hacer efectiva su Acreditación. El ajuste, en su caso, será necesario para completar todas las Cuotas Periódicas Totales que se encuentren insolutas a partir del cambio del Valor Presente, ya que ninguna puede quedar incompleta. En caso de disminución del Valor Presente de este Contrato de Adhesión, no le será reintegrada al Integrante cantidad alguna por concepto de Cuota Adelantada de Enganche, ni por concepto de gastos de ingreso al Fideicomiso de Administración, cuota de administración y Costo del Seguro de Vida y de Incapacidad Permanente Total que ya hayan sido cubiertos.

En caso de incremento en el monto del Contrato, las Aportaciones Periódicas ya realizadas con anterioridad por el Integrante al Contrato de Adhesión serán aplicadas al nuevo monto de este, a su Valor Histórico. El CLIENTE deberá solicitar por escrito al Proveedor dicha modificación, y ésta no procederá en más de una ocasión, salvo que el Proveedor lo autorice previamente por escrito.

La modificación del Valor Presente y/o el Plazo Contratado tendrá un costo equivalente al importe de la Cuota Adelantada de Inscripción depositada. Cualquier otra modificación distinta

a las anteriores deberá ser solicitada por escrito por el CLIENTE, en cuyo caso el Proveedor se compromete a aprobar o rechazar la misma en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales por la misma vía; en caso de que el CLIENTE no reciba respuesta en dicho plazo, se tendrá por no aceptada. Si por causa justificada el CLIENTE se viera impedido para hacer el pago de sus Cuotas Periódicas Totales, deberá dar al Proveedor, previamente, el aviso correspondiente por escrito para que, previo el análisis de la solicitud y de ser el caso, el Proveedor otorgue su consentimiento y se evite la cancelación definitiva del presente Contrato de Adhesión. Para llevar a cabo todos estos trámites deberá acudir personalmente el CLIENTE a las oficinas del Proveedor con su Contrato de Adhesión y sus comprobantes de pagos originales y llenar un formato especial para poder realizar el trámite ante la Institución Fiduciaria. Para cualquier cambio dentro de un mismo grupo, la diferencia entre el de menor valor y el de mayor valor no puede exceder del 300% CESION DE DERECHOS.

El Acreditado que esté al corriente en el pago de sus Cuotas Periódicas Totales, podrá ceder los derechos y obligaciones del presente Contrato de Adhesión, siempre y cuando lo solicite al Proveedor por escrito, y que el cesionario le cubra al Proveedor la Cuota Adelantada de Inscripción mencionada en la Carátula de este Contrato de Adhesión. El Proveedor deberá comunicar por escrito al CLIENTE, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, su aceptación o rechazo. De no haberlo hecho el Proveedor dentro de dicho plazo, la cesión de derechos se tendrá por aceptada.

Cuando el Acreditado desee realizar la cesión de derechos del presente Contrato de Adhesión, ésta sólo será posible si el Proveedor, previo análisis y dictamen para la aprobación de la aplicación del Valor Presente Acreditado, acepta al cesionario, quien, en dicho caso, deberá suscribir los documentos y otorgar las garantías del presente Contrato de Adhesión. En este caso, invariablemente procederá un nuevo estudio de viabilidad para el cesionario con cargo a este y el pago en una sola exhibición de la inscripción total a su valor vigente. El Proveedor, en ninguno de los casos previstos en esta Cláusula, tendrá responsabilidad alguna en lo referente a los arreglos económicos y forma de pago entre cedente y cesionario, ni en lo referente a los impuestos que dicha operación pueda causar, según lo establezcan las leyes de la materia.

CANCELACION DE RESPONSABILIDAD.

El CLIENTE podrá, mediante escrito, cancelar este Contrato de Adhesión dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la contratación, sin responsabilidad alguna. En este caso, el Proveedor debe devolverle, dentro de los 90 (noventa) días hábiles siguientes a la notificación, el importe íntegro de los pagos realizados.

RESCISION: El Proveedor podrá rescindir este Contrato de Adhesión, por la falta de pago de 3 (tres) Cuotas Periódicas Totales en su conjunto, por falta de requisitos solicitados en el presente contrato, por falta de otorgamiento de garantías, gastos de administración, o avalúos de garantías por parte del CLIENTE, sin responsabilidad para el proveedor. En este caso, el Proveedor le devolverá, en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles siguientes a la notificación, el monto parcial de las Aportaciones Periódicas pagadas por el CLIENTE, a Valor Histórico, la pena convencional que equivale a siete mensualidades, dicha penalidad deberá cubrirse con anticipación, para que proceda la cancelación y la devolución.

INCUMPLIMIENTO DEL ACREDITADO.

En caso de que el Acreditado deje de pagar 2 (dos) Cuotas Periódicas Totales en su conjunto, el Proveedor Podrá dar por vencido de inmediato el total de las Cuotas Periódicas adeudadas por el Acreditado, y tomara las cuotas ya pagadas como pena por incumplimiento y ejercitara la acción que estime conveniente en contra de éste y de su avalista, por el remanente adeudado en su caso, a fin de lograr el pago total de la deuda. En esta circunstancia, los pagos que realice el Adjudicado, s e aplicarán en primer término a los gastos generados por las acciones ejercidas, primas de pólizas de seguro vencidas, intereses moratorios y finalmente las Cuotas Periódicas Totales vencidas.

INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL ACREDITADO.

El Proveedor cobrará al Adjudicatario o al Adjudicado que incurra en atraso, una tasa igual a 2.5 (dos y media) veces la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días, vigente al momento del pago. La aceptación de pagos parciales por el Proveedor no implica la condonación de intereses moratorios vencidos, ni la renovación de las obligaciones pactadas en este Contrato de Adhesión.

CUARTA. SEGUROS. SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

El Proveedor contratará por cuenta y a nombre del CLIENTE, cuando éste sea una persona física, un Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Total, de conformidad con la legislación aplicable, que cubra al menos, en forma proporcional, el monto de la prestación del Servicio objeto de este Contrato de Adhesión, y cuyo destino preferente, en su caso, sea cubrir las Cuotas Periódicas Totales con vencimiento posterior a la fecha en que ocurra el siniestro. El Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Total debe estar vigente, a más tardar, a partir de la fecha del primer Acto de Acreditación en que participe el CLIENTE y hasta la conclusión del Plazo Contratado o

hasta que se finiquite la operación, lo que ocurra primero. En caso de que el CLIENTE sufra de incapacidad permanente total o fallezca durante la vigencia de este Contrato de Adhesión se estará en lo siguiente:

Surtirá efectos la Acreditación en favor del Integrante o de sus beneficiarios que acrediten serlo fehacientemente, señalados en este Contrato de Adhesión.

Se liquidarán cuando menos las Cuotas Periódicas Totales con vencimiento posterior a la fecha en que el Acreditado sufra de Incapacidad Permanente Total o fallezca.

Si el Proveedor omite contratar este Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Total, sin causa justificada, deberá cumplir con lo dispuesto en los párrafos (a) y (b) anteriores, sin que pueda repercutir el costo de su omisión en el Fondo Común del Grupo. Cuando exista causa justificada que impida al Proveedor contratar dicho seguro, deberá notificar por escrito al CLIENTE esta circunstancia, cuando menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha en que se celebre el acto de Acreditación.

Lo anterior no aplicará cuando en términos de la legislación en materia de seguros no proceda la reclamación del siniestro.

En caso de que el CLIENTE se atrase total o parcialmente en el pago de su Cuota Periódica Total, se suspenderá la protección de su Seguro de Vida e Incapacidad Permanente Total y se reiniciará al ponerse al corriente. Si falleciera o se incapacitará estando o atrasado parcial o totalmente en su Cuota Periódica Total, por

ningún motivo tendrá derecho él o su beneficiario designado al beneficio correspondiente.

Dicho seguro deberá ser cubierto antes del otorgamiento de la línea de crédito por el acreditado, el costo será de un 10% a un 16% de la línea de crédito.

QUINTA. ENTREGA DEL SERVICIO DE FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO.

(I). GARANTIAS Y REQUISITOS PARA LA APROBACION DE LA APLICACION DEL VALOR

PRESENTE CONTRATADO. Al adquirir el Financiamiento y otorgamiento de crédito contra garantizado éste tendrá que ser de un precio cuando menos igual al del Valor Presente Solicitado y deberá constituirse garantía por el importe de las Cuotas Periódicas Totales pendientes por pagar, dicha garantía pudiendo ser hipotecaria o prendaria o fiduciaria o aval que autorice **CORPORATIVO FINANCIERO** a favor del Fideicomiso de Administración, representado éste por la Institución Fiduciaria, a fin de que en caso de hacerse Efectiva la garantía, las Aportaciones Periódicas Totales recuperadas sean afectadas directamente al patrimonio del Fideicomiso de Administración. Simultáneamente, el CLIENTE deberá suscribir un pagaré causal y no negociable por las Cuotas Periódicas Totales pendientes por pagarse. Dicho pagaré, en caso de que el Proveedor se lo requiera al CLIENTE, deberá ser avalado por alguna persona física o moral aceptable para el Proveedor. Dicho pagaré será devuelto al CLIENTE al finiquito del 100% (cien

por ciento) correspondiente de sus cuotas periódicas totales. Una vez entregada al Proveedor por el CLIENTE toda la documentación necesaria para establecer la garantía, y elaborado el avalúo correspondiente, el Proveedor, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contestará por escrito al CLIENTE si acepta o no dicha garantía. Se entenderá que la garantía fue aceptada cuando el Proveedor no haya manifestado lo contrario en la forma y plazo señalado. En caso de que la garantía propuesta por el CLIENTE no sea aceptada por el Proveedor, el CLIENTE deberá proponer al Proveedor otro Bien mueble o Inmueble o aceptable para el Proveedor, que garantice el Valor Solicitado. Todos los gastos como son los impuestos, derechos, honorarios, avalúos, honorarios notariales, constitución del fideicomiso de garantía, honorarios del fiduciario y la vigencia anual del fideicomiso de garantía que en su caso se causen al hacer efectiva la Acreditación, así como los gastos de las garantías que se deberán establecer, serán por cuenta exclusiva del CLIENTE que haya sido designado Acreditado. El notario o corredor público, peritos valuadores y demás profesionistas o empresas que deban intervenir en el proceso, serán designados por el Proveedor.

APROBACION. El Proveedor aprobará la operación y adquisición del Servicio de Financiamiento, cuando cumpla con todo lo siguiente:

Que el avalúo comercial del Bien Mueble o Inmueble otorgado en garantía sea por lo menos igual al Valor solicitado. En caso de no estar de acuerdo con dicho avalúo, el Acreditado podrá solicitar otro avalúo de un tercero escogido por el Proveedor, y los gastos y honorarios de dicho tercero serán pagados por partes iguales entre el Adjudicatario y el Proveedor, salvo el caso de que no se otorgue garantía.

Cumplir con todos los requisitos de documentación solicitados en el presente contrato Cumplir puntualmente con las cuotas periódicas actualizadas

Satisfacer todos los requisitos, gastos, avalúos, peritajes, inscripción, necesarios para garantizar el otorgamiento del Servicio.

ADQUISICION DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE CREDITO.

Será requisito indispensable que:

El adjudicatario otorgue su solicitud, consentimiento y compromiso pleno por escrito al Proveedor para la adquisición del servicio de financiamiento y otorgamiento de crédito que seleccionó, para que el Proveedor proceda a los trámites correspondientes ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Administración para su aprobación y lograr en un plazo máximo de 25 (veinticinco) días naturales siguientes a la fecha de la solicitud, Si el Adjudicatario pretende realizar alguna modificación a su decisión de inversión posterior a este compromiso, se obliga a pagar los gastos que este cambio origine. Si el Acreditado no satisface los requisitos y/o las garantías, el Proveedor se lo notificará por escrito en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de que el Proveedor recibió la documentación completa.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO DE FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

Cuando el CLIENTE sea acreditado, el proveedor le entregará la prestación del servicio contratado dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al cumplimiento de las garantías y requisitos que se establecen en este Contrato de Adhesión. De no cumplirse lo anterior por causas imputables al Proveedor, éste se obliga a pagar al Acreditado, como pena convencional, el importe del mismo número de Aportaciones Periódicas que se aplican para el caso de cancelaciones de este Contrato de Adhesión a Valor Histórico Promedio, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que debió entregarse el Servicio de financiamiento.

SEXTA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

El Proveedor de ninguna manera será responsable por el rechazo o la falta del cumplimiento a las obligaciones que asume en el presente Contrato de Adhesión, cuando éstos se deriven de caso fortuito o causas de fuerza mayor, incluyendo huelgas y conflictos laborales dentro de su empresa y/o los proveedores del Servicio de financiamiento de que se trate. Subsanao el impedimento, el Proveedor contará con un plazo de 25 (veinticinco) días naturales para cumplir con sus obligaciones.

SEPTIMA. CAMBIOS POR SITUACIONES NO PREVISTAS.

El CLIENTE acepta apegarse a cualquier política o cambio de política que establezca el Proveedor de acuerdo con el presente Contrato de Adhesión o cuando las modificaciones tengan como finalidad dar cumplimiento a disposiciones legales o gubernamentales que en el futuro llegaren a existir y sean aplicables al mismo. Todos los cambios relevantes deberán ser sometidos al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración y, en su caso contar con la aprobación de las autoridades competentes. El Proveedor y la Institución Fiduciaria, de común acuerdo con otra institución financiera debidamente autorizada para ello por las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o con alguna otra autoridad competente, podrán sustituir la(s) cuenta(s) bancaria(s) que hubiere(n) abierto para mantener en la(s) misma(s) los depósitos de las Aportaciones Periódicas de los Integrantes, por otra(s) cuenta(s) bancaria(s), para lo cual la Institución Fiduciaria transmitirá directamente a la institución financiera sustituta el patrimonio del Fideicomiso de Administración, para la continuación de los fines de este Contrato de Adhesión.

G & C

OCTAVA. DUDAS Y PREGUNTAS DEL CLIENTE.

El Proveedor se compromete a contestar por escrito al CLIENTE, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles todas las dudas que este le formule por escrito, respecto a los términos y condiciones del Contrato de Adhesión o de la mecánica o Viabilidad Financiera del Sistema de financiamiento.

NOVENA. DOMICILIOS.

Para todos los efectos de este Contrato de Adhesión, las partes señalan como sus respectivos domicilios los siguientes: El Proveedor: AV. CAMELINAS #3527, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, TORRE FINANCIERA PISO 5 INTERIOR 303, MORELIA, MICHOACAN.

El CLIENTE: El señalado en la Carátula del presente Contrato. En caso de que suceda un cambio de domicilio, posterior a la fecha de suscripción del presente Contrato, la parte que realice dicho cambio de domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, de manera indubitable; de lo contrario, toda notificación o comunicación, inclusive judicial, relacionada con el presente Contrato de Adhesión, se realizará en los domicilios mencionados en este documento, sin responsabilidad alguna para la parte que no reciba el aviso, y dicha notificación se considerará válida y surtirá plenos efectos legales.

DECIMA. JURIDICION.

En caso de controversia que no pueda ser resuelta entre las partes de manera extrajudicial, para la interpretación y cumplimiento de lo establecido en este Contrato de Adhesión, las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del consumidor y en caso de existir controversia a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su(s) respectivo(s) domicilio(s) presente(s) o futuro(s) o por alguna otra causa pudiera corresponderles.

DECIMA PRIMERA. MODELO REGISTRADO DE ESTE CONTRATO DE ADHESION.

El modelo de este Contrato de Adhesión se encuentra en registro en la Procuraduría Federal del consumidor, por lo que cualquier discrepancia futura entre el texto de éste y del modelo en la Procuraduría Federal del consumidor, se tendrá por no puesta, sin menoscabo de las sanciones que correspondan.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROVEEDOR.

En términos de la legislación aplicable, las operaciones y obligaciones derivadas de este Contrato de Adhesión son responsabilidad exclusiva del Proveedor y de los CLIENTES, y su cumplimiento de ninguna manera está garantizado ni respaldado económicamente por el Gobierno Federal, ni por persona de Derecho Público alguna, ni por la Institución Fiduciaria que presta el servicio del

Fideicomiso de Administración para administrar los recursos de grupo, ni por las instituciones bancarias que reciben los pagos de los CLIENTES, en apego CONSIDERACIONES PARA CONTRATACION DE PRODUCTOS DE FINANCIAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE CREDITO CON:

CORPORATIVO FINANCIERO.

- 1.-Cumplir íntegramente con los requisitos y documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de autorización por parte de la empresa.
- 2.- Conocer ampliamente el producto que se contrata para poder saber sus intereses y obligaciones.
- 3.-Solicitar expresamente por el cliente el trámite de autorización para llevarlo a cabo. Presentar un mínimo de documentación para la realización del trámite. La solicitud de documentación está en función del proceso que el asesor de crédito presente al cliente.

PERSONA FISICA

- 1) COPIA DE IFE
- 2) COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO
- 3) COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A 2 MESES)
- 4) RFC COMO PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- 5) COPIA DE CURP
- 6) CARTA DE NO BURO DE CREDITO
- 7) ULTIMOS 6 COMPROBANTES DE INGRESOS
- 8) 2 CARTAS DE RECOMENDACIÓN LABORAL
- 9) ESTADOS DE CUENTA ULTIMOS 6 MESES

PERSONA MORAL

- 1) COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA
- 2) COPIA DE IFE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- 3) COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL
- 4) COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL (NO MAYOR A 3 MESES)
- 5) 2 CARTAS DE RECOMENDACIÓN LABORAL
- 6) 2 CARTAS DE RECOMENDACIÓN PERSONAL
- 7) HISTORIAL CREDITICIO
- 8) ESTADOS DE CUENTA (ULTIMOS 6 MESES)

Corporativo

U & C

- 4.-Con la documentación presentada se solicitará como primera instancia el análisis de riesgos que nos indicará el valor de la fianza necesaria para poder participar del proyecto.
- 5.-La fianza de crédito es un mecanismo de respaldo necesario para garantizar la vida del producto ya que se solicitará para una posible quita en caso de moratoria en el producto.
- 6.-La fianza de crédito como tal es un resguardo económico solicitado ante la institución que el PROVEEDOR considere conveniente, la cual realizara el resguardo del capital para su posible aplicación a lo largo de la vida del producto.
- 7.-La fianza de crédito no genera ningún interés ni para la empresa ni para el cliente. 8.-La fianza podrá ser utilizada en las últimas mensualidades del crédito.
- 9.-La aplicación de la fianza de crédito no queda abierta para el cliente su utilización quedara a consideración de la empresa.
- 10.-La fianza de crédito es reembolsable al 100% al término del plazo contratado no habiendo sido utilizada durante su vida y habiendo cubierto todas sus mensualidades puntualmente.
- 11.-Después del análisis de riesgos se continuará con la investigación de antecedentes penales, antecedentes migratorios, antecedentes bancarios y antecedentes empresariales.
- 12.-En caso de tener una autorización por parte de la empresa se podrá continuar con el trámite de planificación del proyecto en caso de ser rechazado la empresa no tiene ninguna obligación para con el cliente.
- 13.-En caso de ser rechazado o autorizado la empresa se reserva el derecho de hacer de conocimiento el análisis de riesgos al cliente el cual podrá solicitar este reporte por escrito directamente a la empresa.
- 14.-En caso de pasar la investigación por parte de la empresa y la asignación del valor de la fianza todas las garantías de entrega del crédito aparecen en contrato directamente.
- 15.- El valor de la fianza de crédito será asignada en función del análisis de riesgos y podrá ser desde un 0% hasta un 40% del valor total de la solicitud de crédito
- 16.-El valor de la fianza tendrá que ser cubierto en su totalidad antes de la liberación del crédito. En caso de presentar átomos viles como parte del valor de la fianza.
- 17.-La empresa únicamente recibe como parte de la fianza el valor que la unidad arroje después del peritaje llevado a cabo por la misma empresa.
- 18.-El cliente podrá decidir si el valor del peritaje presentado a su unidad es de su conveniencia de no ser así no se exige que se presente la unidad.
- 19.-El titular del crédito podrá presentar garantías prendarias de terceros para cubrir su aportación de Fianza.
- 20.-La fianza no recibe unidades, recibe su valor y es el que se asigna por el gestor.
- 21.-Al respecto del avalúo de garantía mobiliaria o inmobiliaria la empresa se reserva el derecho de hacer de conocimiento el resultado al cliente el cual podrá solicitar este reporte por escrito directamente a la empresa.

22.-La empresa revisara en las instancias pertinentes que el bien mueble o inmueble presentado cumpla con los lineamientos legales que le permitan presentarla como garantía.

23.-La no aceptación posterior de cualquier bien otorgado en garantía no es responsabilidad de la empresa si la documentación presentada es de dudosa procedencia y la empresa notificara al cliente la situación de tal manera que pueda sustituirla ya sea de manera efectiva o bien suplirla con una nueva garantía. Recuperación de garantía:

24.-El cliente podrá solicitar su garantía al momento de la entrega del crédito previo acuerdo de un incremento en sus mensualidades con una vigencia máxima de 2 años para cubrir el total del cargo asociado al valor presentado como parte de la fianza en cuestión.

25.-La garantía podrá quedar a resguardo por la afianzadora un máximo de dos años en caso de que el cliente de cada no utilizar ninguno de los dos mecanismos mencionados anteriormente y podrá saldar el cargo de la garantía en peritaje para su fianza durante este periodo de tiempo. Cabe destacar que la fianza de crédito es rigurosa para cualquier cliente que participe del proyecto y es un requisito indispensable para su proyecto de crédito.

Posteriormente de haber cubierto el requisito de fianza podrá el cliente en tiempo y forma pasar a su proceso de Acreditación o entrega presentando todos los requisitos que esto conlleve.

26.-Se constata haber leído y entendido toda la explicación al respecto del proceso y manejo del producto crediticio.

Corporativo

Financiero



FIRMA DEL CLIENTE.
MIGUEL TORRES PRIETO.



REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO
FINANCIERO.

G & C